Expediente: **395/25**
Carátula: **PAVELKA SILVIA NOEMI S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**
Tipo Actuación: **ACTAS**
Fecha Depósito: **23/10/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - PONCE, REINALDO HUMBERTO-DEMANDADO
90000000000 - PAVELKA Y BINI S.R.L., -DEMANDADO
30716271648834 - SARACHO AUDI, -DEMANDADO
90000000000 - PAVELKA, JOSE LUIS-DEMANDADO
20336282196 - PAVELKA, SILVIA NOEMI-ACTOR
90000000000 - PONCE HERNANDEZ, MARIA ANDREA-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 395/25

H20901858567

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

JUICIO: PAVELKA SILVIA NOEMI s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 395/25

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 22 días del mes de Octubre del año 2026 siendo las 10.00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Dr. Cinto Santiago , letrado apoderado de la parte actora PAVELKA SILVIA NOEMI, y el Defensor Oficial Civil de la I° Nominación Dr. Gustavo Paliza, en representación de Audi Saracho (ausente) y/o sus herederos

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día 16 DE MARZO DE 2027 A HORAS 11.30 .

Se le otorga un plazo de 24 horas a la parte oferente a fin de que designe 3 testigos titulares y los demás quedaran en carácter de suplentes.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

3) Inspección ocular: admítase la prueba ofrecida. Líbrese el mandamiento al Sr. oficial de justicia de este Centro Judicial a los efectos de que proceda a realizar la inspección ocular conforme a lo solicitado. 24 de noviembre de 2026 a horas 10.00

Previo a todo trámite, acompañe la tasa de justicia por inspección ocular y los bonos de movilidad necesarios.

La parte contraria se opone al punto 10 por excesivo y sobreabundante. Se hace lugar a la misma , debiéndose omitir el punto 10 del ofrecimiento en el mandamiento a librarse.

4) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados a: *EDET - SAT - TELECOM ARGENTINA y al Instituto Vocacional Concepción; Juzgado Federal , Secretaría electoral - Municipalidad de Concepción (Dirección de Rentas)* , haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que las entidades que cuenten con casillero digital los oficios serán enviados por el juzgado. Los oficios dirigidos a entidades que no con cuenten con casillero digital serán enviados al casillero digital del letrado de la parte actora/demandada, a los fines de su diligenciamiento.

La parte contraria, solicita que se deje sin efecto el pto F . Se ordena: no ha lugar a la oposición.

LA PARTE DEMANDADA (Defensor de Ausente):

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 16 DE MARZO DE 2027 A HORAS 11.30 ,

teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, de lo que doy fe. RDB

Actuación firmada en fecha 22/10/2026

Certificado digital:
CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.